

# Alerta Informativa

## ESN COVID-19

26 de marzo de 2020

Orden SND/257/2020



El Boletín Oficial del Estado publicó, con fecha 25 de marzo de 2020, la Orden TMA/277/2020, de 23 de marzo, por la que se declaran servicios esenciales a determinados alojamientos turísticos y se adoptan disposiciones complementarias. (en adelante, la “**Orden**”).

Esta Orden se ampara principalmente en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (en adelante, el “**Real Decreto 463/2020**”), en relación con la Orden SND/257/2020 del pasado 19 de marzo, por la que se declara la suspensión de apertura al público de establecimientos de alojamiento turístico (en adelante la “**Orden SND**”).

Ante la obligatoriedad de cierre de los alojamientos turísticos establecida en la Orden SND, esta nueva Orden -donde se mantiene la prohibición como norma general- permite el hospedaje de determinados colectivos con el fin de garantizar el desarrollo y mantenimiento de los servicios esenciales para la ciudadanía, las Instituciones y la Administración del Estado.

En primer lugar -con carácter preceptivo- se declara **servicio esencial** el que **deben** prestar los alojamientos turísticos

enumerados en el anexo de la Orden al mismo tiempo que se exponen los colectivos beneficiados de esta medida:

- (i) **Colectivos esenciales:** trabajadores que realicen labores de mantenimiento, instalación y reparación -tanto de obras de interés general como de redes de telecomunicaciones y centros de datos-, asistencia sanitaria, actividades propias del sector primario, transporte, suministro energético y de agua (incluyendo actividades complementarias a las anteriores), así como servicios de fuerzas y cuerpos de seguridad. De la misma forma se garantiza el acceso a colectivos especialmente vulnerables -como refugiados, inmigrantes, drogodependientes, mujeres en dificultad social, personas sin hogar entre ellas-.
- (ii) **Otros colectivos autorizados:** personas que asistan a personas vulnerables o con necesidades de atención primaria, así como “*aquellas personas que por causa de fuerza mayor o situación de necesidad requieran asegurar alojamiento puntual con urgencia*”, como es el caso de los turistas que no pudieron abandonar el país en el

plazo concedido por el Estado, es decir, el 26 de marzo.

Sin perjuicio de lo anterior, es posible - aparentemente con carácter potestativo- la apertura de otros alojamientos turísticos que, no apareciendo en el listado del anexo de la Orden, presten servicio a los colectivos definidos anteriormente sin más requisitos que el cumplimiento de las instrucciones y medidas de protección acordadas por el Ministerio de Sanidad. Lo cierto es que este párrafo conlleva cierta confusión por la enorme amplitud que implicaría esta normativa (todos pueden, algunos deben). Suponemos que la Administración aclarará este aspecto en momentos posteriores.

Es importante resaltar que la norma no detalla la manera concreta de acreditación de la pertenencia de los futuros huéspedes a los colectivos antes mencionados.

Finalmente, resaltar que la apertura de estos alojamientos conlleva el mantenimiento de todos los servicios requeridos para llevar a cabo la actividad de hospedaje, entre los que se encuentran la restauración (quien se encuentre habilitado anteriormente para ello) y limpieza, con la finalidad última de mantener las prestaciones básicas hacia los clientes.

Esta Orden entró en vigor desde el momento de su publicación y se mantendrá hasta la finalización del estado de alarma.

---

Para cualquier información adicional y para obtener un asesoramiento legal preciso y personalizado, por favor, póngase en contacto con:



**Javier Ibáñez**

Socio de Inmobiliario

T: +34 91 429 43 33

M: +34 619 244 686

E-mail: [jibanez@eversheds-sutherland.es](mailto:jibanez@eversheds-sutherland.es)



**Leticia Pardo**

*Trainee*

T: +34 91 429 43 33

E-mail: [lpardo@eversheds-sutherland.es](mailto:lpardo@eversheds-sutherland.es)